



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 708/23**

Sucre, 20 de diciembre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

C. 7790

Que, con Registro CM-3733 de fecha 08 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1717/23 de fecha 08 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”** para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2477/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que mediante **Informe Técnico S.M.A.F. N° 046/2023** con referencia **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL CON RECURSOS ADICIONALES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL G.A.M.S. (DISMINUCIONES)**, de fecha 30 de noviembre de 2023 que haciendo mención a nota JEF. PRES CITE N° 323/2023 con referencia A **CONOCIMIENTO**, la aprobación de las modificaciones al Presupuesto General del Estado 2023, para el municipio de Sucre por un total de Bs. 19.205.646,00 (Diecinueve millones doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y seis 00/100 Bolivianos), los cuales fueron adicionados a diferentes categorías programáticas como ser: a Funcionamiento Secretaría Municipal Administrativa y Financiera 00-00-02 y a la categoría programática 97-00-01 Provisiones de Gasto de Capital, con Recursos de Coparticipación Tributaria, que podrán ser asignados a diferentes gastos según la prioridad que éste se requiera. Y en ese mismo sentido indican que: los recursos adicionales de la Categoría Programática 97-00-100, Provisión para Programas y Proyectos de Desarrollo se enmarcar en el parágrafo II del art. 11 de la Ley 317, en el cual señala que los mismos deben destinarse a contrapartes de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, así como a Programas y Proyectos de Agua, Riego, saneamiento básico y Desarrollo Productivo.

CONCLUYENDO y RECOMENDANDO, el referido informe de manera textual se señala que; a través de la Aprobación de las Modificaciones al PGE 2023, los recursos fueron adicionados a diferentes categorías programáticas de la Unidad Ejecutora que corresponde a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, de los cuales serán destinados a atender los diferentes requerimientos de las unidades del G.A.M.S., esto de

SO.141/23
R.A.M. N° 708/23
INF. N° 311 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 72



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

acuerdo a reuniones sostenidas entre la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaría Administrativa y Financiera. Y en consecuencia RECOMIENDAN, sea considerado para las diferentes solicitudes de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, y se sea remitida a las instancias correspondientes.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico – Dirección de Medio Ambiente GAMS solicita, la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”** presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota A.D.M. D.M.A. CITE: 311/2023 REF.: MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL (41-113), ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL – “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”, remitido por la Lic. Rose Marie Gardezabal Velazco - Secretaria Municipal de Desarrollo Económico GAMS.
- Informe Técnico A.D.M. N° 044/2023 MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL (41-113), ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL – “PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, elaborado por la Lic. Alison Barja Romero – Técnico Administrativo D.M.A., Vía Ing. Félix Edgar López Bravo – Director de Medio Ambiente - GAMS, Vía Lic. Lic. Rose Marie Gardezabal Velazco - Secretaria Municipal de Desarrollo Económico GAMS.
- Informe Técnico CITE: JGA N° 142 REF.: INFORME TÉCNICO DE INSCRIPCIÓN DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA EL VIVERO MUNICIPAL LA ESPERANZA, elaborado por el Ing. Alfredo Callahuara Coria - Jefe de Gestión de Agua
- Perfil - Solicitud de Adquisición de Plantas de la Especie Olmo (ulmos)
- Perfil - Solicitud de Adquisición de Plantas de la Especie Ceibo
- Perfil - Solicitud de Adquisición de Plantas de la Especie Tajibo
- Perfil - Solicitud de Adquisición de Plantas de la Especie Álamo Vela
- Perfil - Solicitud de Adquisición de Plantas de la Especie Tarco
- Informe Técnico Cite S.M.A.F N° 046/2023 elaborado por la Lic. Jhoselin Copa - Administradora SMAF.
- Formularios POA Ajustados

La presente modificación, será realizada con recursos del Programa **“PROVISIÓN DE GASTOS DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE”**, se adjunta Informe Técnico Cite S.M.A.F. N° 046/2023 elaborado por la Lic. Jhoselin Copa Administradora SMAF.

Que, mediante **INFORME JEF. PROG. OPER. N° 197/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra– Profesional en Programación Vía Lic. Wilber F. Caballero Herrera – Director de Planificación Estratégica y Operativa a.i. y Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Secretaria Municipal de Planificación Para el Desarrollo a.i. dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL – PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, que, revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, para la realización de la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, los mismos refieren la necesidad de contar con nuevos plantines de diferentes variedades, para que la Dirección de Medio Ambiente, a través de la Unidad de Gestión de Agua realice trabajos de Forestación y Reforestación en áreas verdes del Municipio de Sucre, de esta manera poder incrementar la cobertura vegetal y la conservación de los ecosistemas con especies forestales, actividades que coadyuvaran en la mitigación de los efectos del cambio climático, mejora del paisaje e imagen, e



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

incremento de la cobertura vegetal del municipio.

Por ello la importancia de contar con los recursos para la adquisición de los plantines, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIES DE PLANTAS

Nº	ITEM	UNIDAD	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO POR PLANTA	PRECIO SUB TOTAL
1	Olmo de 3m de altura	Unid.	60	330	19.800,00
2	Ceibo de 3m de altura	Unid.	60	330	19.800,00
3	Tajibo rosado y blanco de 2,5 metros de altura	Unid.	92	214	19.688,00
4	Álamo vela de 3m de altura	Unid.	92	214	19.688,00
5	tarco de 1,5 metros de altura	Unid.	180	109,6	19.728,00
TOTAL					98.704,00

Se van a adquirir 484 plantas de las especies: olmo, ceibo, tajibo, álamo vela y tarco, de aproximadamente 1,5 a 3 metros de altura, plantas consolidadas de fácil adaptación, mismas que serán plantadas en diferentes áreas del municipio de Sucre, con un costo de **Bs. 98.704,00 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuatro con 00/100 bolivianos).**

Esta modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo de la presente gestión, no modifica el resultado esperado de gestión, no modifica la Operación ni tampoco la Actividad, modifica el bien o servicio demandado, incrementa el techo presupuestario de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico – Dirección de Medio Ambiente, las modificaciones se especifican en los formularios POA correspondientes, anexos al presente informe. De acuerdo al Informe Técnico de la Unidad Solicitante, no se modifican los Resultados Intermedios Esperados, mismos que contemplan 100 actividades/acciones que coadyuvan a fortalecer la preservación y conservación de la Fauna y Flora del Municipio, dichas actividades se realizaran con los plantines adquiridos de mayor crecimiento, y no así con los plantines del vivero municipal, para garantizar su estabilidad y permanencia.

La presente solicitud tiene como finalidad realizar la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, la misma se enmarca en la normativa presupuestaria vigente y en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica, en el marco de lo dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO " y demás normativa precisa.

De acuerdo a la solicitud recepcionada, se **concluye**:

- La presente solicitud de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ha sido considerada con recursos de Provisión de Gastos de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (Informe Técnico CITE S.M.A.F. N° 046/2023)
- El monto de la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, asciende a Bs. 98.704,00 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuatro con 00/100 bolivianos)
- La Modificación POA y Presupuesto, no afecta la acción de corto plazo de la presente gestión, no modifica el resultado esperado de gestión, no modifica la Operación ni tampoco la Actividad, modifica el bien o servicio demandado, incrementa el techo presupuestario de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico – Dirección de Medio Ambiente, las modificaciones se especifican en los formularios POA correspondientes, anexos al presente informe.

SO.141/23
R.A.M. N° 708/23
INF. N° 311 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 72



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- En consecuencia y de acuerdo a requerimiento de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del GAMS – Dirección de Medio Ambiente, es necesario realizar la presente MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, a efectos de atender el requerimiento de la Dirección de Medio Ambiente, para la forestación y reforestación del Municipio de Sucre.

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones Vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 107/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023**, suscrito por Lic. Florián Kama T. – Técnico II de Presupuestos y Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza A. – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL – PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”**, mediante el presente informe Justifican la necesidad y viabilidad del trámite, siendo en ese entendido y conforme el análisis técnico del informe se señala de manera textual, que la modificación tiene por objetivo lo siguiente:

La Modificación al POA y Presupuesto 2023 Intrainstitucional – Protección y Conservación del Medio Ambiente, se realiza para incrementar recursos al Programa, 131.00.022 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, mismas que serán para la adquisición de plantas de diferentes especies, que permitirá trabajos de forestación y reforestación en áreas verdes del municipio de sucre, así mismo la plantación en aceras, calles, avenidas y escalinatas con especies forestales.

La disminución se realiza del programa 97.00.01 PROVISIÓN DE GASTOS DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, de acuerdo a las justificaciones de unidades solicitantes DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE en su informe técnico adm. N° 044/2023, sustentado en el INFORME DE LA JEFATURA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES N° 197/2023. De esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual NO incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISIÓN DE GASTOS DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	98.704,00
TOTAL											98.704,00

A:

SO.141/23
R.A.M. N° 708/23
INF. N° 311 C.D.E.P.L.F.G.A. .
Fs. 72



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
110	1	3	131	0	22	41	113	313	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	0	98.704,00
1		0									
TOTAL											98.704,00

CONCLUYENDO La **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO** Por todo lo expuesto en líneas precedentes se recomienda a su autoridad pueda proseguir con la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión al Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs.98.704,00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con Recursos Coparticipación Tributaria, que no vulnera disposiciones Legales vigentes.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 287/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 113/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"**, que tiene un importe total de **Bs.98.704,00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2477/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023**, suscrito por la Abg. Litzí Elirida Mora Rodríguez – Tec. V Abogada D.G.G.L. G.A.M.S. Vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico G.A.M.S. y la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL -PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"** Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 197/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 107/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 113/2023 de la instancia de Participación y Control Social, entre otra documentación (misivas) y actuados correspondientes que forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I., 410.-I, 271, 269 al 305 Art.4 de la Constitución Política del Estado; los artículos 34.-I-II, art.102 1-2, art. 103 I-II, art. 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez; Los Artículos 1 , 3, 4 , Inciso e) de las Disposiciones Generales Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16 y 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019.

Considerando que de acuerdo análisis del referido informe, y los justificativos de respaldo de las diferentes instancias del G.A.M.S. presentados, señalan que; No existe óbice y/o impedimento legal para que se proceda

SO.141/23
R.A.M. N° 708/23
INF. N° 311 C.D.E.P.L.F.G.A. .
Fs. 72



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



a la remisión y aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por parte del Concejo Municipal de Sucre, conforme a sus funciones y atribuciones establecidas por normativa vigente; las cuales están sustentadas por la documentación adjunta. **CONCLUYENDO** que, la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"**, con un importe total de **Bs. 98.704,00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO 00/100 bolivianos)**. Se encuentra enmarcado en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Ley Financiera N° 1493, Reglamento Específico del sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) y demás normativa conexas. **RECOMENDANDO**, por consiguiente, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado, remitir al Pleno del Ente Deliberante los antecedentes del trámite administrativo, para su consideración y posterior aprobación.

Que, de acuerdo al análisis del presente proceso y la documentación arrojada, se señala que; toda la documentación, presentada, unida y generada, en los distintos informes, es de responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, solicitantes y de los Servidores Públicos y/o Funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; "Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario", en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que la Ley N° 1543 de 22 de noviembre de 2023 LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIÓN 2023, que aprueba las modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué. el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 “Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de “Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal”.

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que en Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 311/23, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando proyecto de Resolución, con relación al trámite de la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”, luego de su tratamiento y consideración en base a normas y procedimientos, ha determinado RECHAZAR por UNANIMIDAD de los Concejales, considerando las siguientes observaciones: 1) En el presente trámite, debería priorizarse la protección de los arbolitos (para garantizar el desarrollo de los mismos), 2) Se advierte que el costo es excesivamente ALTO POR UNIDAD, como se detalla a continuación:

ESPECIE DE PLANTAS

N°	ITEM	UNIDAD	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO POR PLANTA	PRECIO SUB TOTAL
1	Olmo de 3m de altura	Unid.	60	330	19.800,00
2	Ceibo de 3m de altura	Unid.	60	330	19.800,00
3	Tajibo rosado y blanco de 2,5 metros de altura	Unid.	92	214	19.688,00
4	Álamo vela de 3m de altura	Unid.	92	214	19.688,00
5	tarco de 1,5 metros de altura	Unid.	180	109,6	19.728,00
TOTAL					98.704,00

Dejando establecido que anteriormente se regalaban plantas de diferentes especies a la población de los viveros que tiene el G.A.M.S.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Informe y Proyecto de Resolución de “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 INTRAINSTITUCIONAL PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”, por el monto total de Bs. 98.704,00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), por nueve (9) votos de los Concejales(as) y dos (2) Concejales(as) ausentes (Uno designado como Alcalde Interino y otra con licencia), considerando las siguientes observaciones: 1) En el presente trámite, se debería priorizar la protección de los arbolitos (para garantizar el desarrollo de los mismos), 2) Se advierte que el costo es excesivamente ALTO POR UNIDAD, como se detalla a continuación:

ESPECIE DE PLANTAS

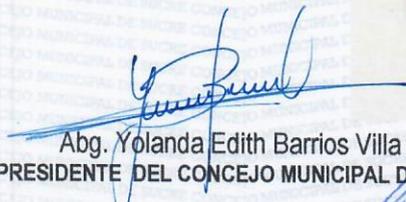
Nº	ITEM	UNIDAD	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO POR PLANTA	PRECIO SUB TOTAL
1	Olmo de 3m de altura	Unid.	60	330	19.800,00
2	Ceibo de 3m de altura	Unid.	60	330	19.800,00
3	Tajibo rosado y blanco de 2,5 metros de altura	Unid.	92	214	19.688,00
4	Álamo vela de 3m de altura	Unid.	92	214	19.688,00
5	tarco de 1,5 metros de altura	Unid.	180	109,6	19.728,00
TOTAL					98.704,00

Dejando establecido que anteriormente se regalaban plantas de diferentes especies a la población de los viveros que tiene el G.A.M.S.

ARTÍCULO 2º.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

